

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00489 00

1.- Dado que las diligencias de notificación desplegadas por la parte actora no pueden tenerse en cuenta, siendo que se remitió correo físico y sin embargo, se indicó que se trataba de notificación personal acorde con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, resultando en una incongruencia de aplicación de normas del C.G.P. y del decreto en cita, se tendrá por noticiada a la demandada del auto inicial por conducta concluyente, como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.- Así pues, se RECONOCE personería para actuar a LEIDY JASMIN MENDOZA MORALES como apoderada de la señora MIRIAM ROCÍO PARRA CUARTAS, para los fines y objeto del poder aportado.

3.- Por secretaría efectúese el conteo de términos para que la demandada ejerza su defensa, sin perjuicio de que se tenga en cuenta desde ya la contestación de la demanda que aportó en correo del 24 de febrero de 2022.

4.- Igualmente, sin perjuicio del memorial que describió el traslado de las excepciones de mérito, contabilícese en su momento, el término para que el actor proceda como lo dispone el artículo 370 del C.G.P.

5.- Obre en autos y para conocimiento de las partes lo informado por la ORIP en punto de la inscripción de la demanda en el FMI del bien a dividir.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020ac6326f0dc0255830c72174bb89a06ea51b06673a27d2b0dd14c0536df17c**

Documento generado en 02/05/2022 05:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>